

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020

Sr. Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta

Doña Francisca Alamillo Haro

Señores Concejales

Doña Francisca Cantador Cobos

Doña Sebastiana Calero Crespo

Doña Veredas Campos Romero

Don Francisco Romero Romero

Don Francisco Carlos Castillo Cañizares

Doña Veredas Melero Delgado

Secretario

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las siete horas del día 31 de agosto de 2.020, se reúnen en la Casa de la Cultura, a puerta cerrada y en primera convocatoria, los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa con el objeto de celebrar sesión ordinaria. No asisten Don Antero Manuel Murillo y Navarro Doña Ascensión Romero Santofimia. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, y que todos los presentes cumplen con las medidas de seguridad necesarias para la lucha contra el COVID-19, la Sra. Presidenta declara abierto el acto y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

UNO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2020 Y 23 DE JUNIO DE 2020: La Sra. Presidenta pregunta a los señores concejales presentes si quieren hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones de fecha 5 y 23 de junio de 2020, y, al no haber ninguna, son aprobadas por unanimidad.

DOS.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2019: Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, de fecha 25 de mayo de 2020, y el dictamen de la Comisión de Cuentas, emitido con fecha 29 de mayo de 2020.

Visto que la misma se expuso al público, tras anuncio en el BOP n.º 108, de fecha 9 de junio de 2020, sin que durante el plazo de exposición se presentara alegación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta, con los votos a favor de los siete

concejales presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019, que incluye la Cuenta del propio Ayuntamiento y la del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo.

Segundo: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TRES.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2021: Visto el calendario laboral para 2021 en Andalucía, a propuesta de los grupos municipales y por unanimidad, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

Primero: Fijar para el año 2021 las siguientes fiestas locales para el municipio de Torrecampo:

- 20 de enero.
- 4 de mayo.

Segundo: A propuesta del claustro del Colegio Ntra. Sra. de las Veredas, pedir como día no lectivo a efectos escolares el 3 de mayo.

CUATRO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE TORRECAMPO: Toma la palabra don **Francisco Carlos del Castillo Cañizares** para exponer que le parece bien que se aprueba un reglamento con el que poder homenajear al personal que ha estado luchando contra el COVID-19, como el de la Residencia, el del Ayuntamiento, al del Área Sanitaria Norte que se destinó a tal fin y al Área Sanitaria al completo, a la Guardia Civil, al Ejército, transportistas, ganaderos... así como que ahora pueden entender por qué no se ha celebrado el acto que supuestamente se había preparado para el puente de agosto.

La **Sra. Presidenta** dice que se suspendieron todos los actos y que con este Reglamento se podrá otorgar la primera medalla de Torrecampo a todos los que han trabajado para erradicar la pandemia

Acto seguido, visto el texto del Reglamento presentado por la Alcaldía, con los votos a favor de los siete concejales presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torrecampo, en los términos que se expresan en el anexo a estos acuerdos.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de treinta días de exposición pública.

TEXTO DEL REGLAMENTO APROBADO

Reglamento de Honores y Distinciones de Torrecampo (Córdoba)

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1.- Fundamento Legal y Naturaleza.

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 50.24 y 189 a 191 RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento.

Artículo 2.- Objeto.

Los títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que se consideren merecedoras de su concesión, son los siguientes: Hijo Predilecto; Hijo Adoptivo; Miembro Honorario de la Corporación; La Medalla de la Villa de Torrecampo; La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se hará de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Los Nombramientos de Miembros Honorarios de la Corporación.

Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán, en ningún caso, potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva, previa designación especial de la Alcaldía.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Capítulo II: De los títulos de hijo predilecto o adoptivo y otros.

Artículo 4.- Título de Hijo Predilecto.

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en Torrecampo haya demostrado cualidades singulares, relevantes para la localidad, que justifiquen su concesión.

Artículo 5.- Título de Hijo Adoptivo.

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en Torrecampo pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el Municipio y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 6.- Concesión a Título Póstumo.

Las anteriores distinciones podrán concederse a título póstumo, a condición de que en la persona fallecida, a la que se pretenda homenajear o reconocer sus méritos, concurren los requisitos enunciados.

Artículo 7.- Duración de los Títulos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto tendrán carácter vitalicio y no podrán otorgarse más cuando haya con vida cinco personas que ostenten uno u otro. Solamente en supuestos excepcionales, si las circunstancias revisten una importancia fuera de lo común para Torrecampo, se podrá acordar la concesión de un número mayor de títulos.

Artículo 8.- Nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación.

El título de Miembro Honorario de la Corporación solo se podrá otorgar a una persona física y lo ostentará aquella que preste o haya prestado servicios singulares a Torrecampo, aunque no mantenga con el Municipio una especial relación de nacimiento, residencia u otra similar.

Capítulo III: Medalla de Torrecampo.

Artículo 9.- Descripción de los escudos.

La Medalla de Torrecampo se otorgarán a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que sean merecedoras de ellos por haberse distinguido por sus acciones, servicios o difusión de la localidad.

La Medalla de Torrecampo se podrá conceder a quienes hayan prestado, de forma desinteresada, servicios excepcionales, a aquellas personas físicas que, con riesgo de su propia integridad, salven a otras de un peligro cierto o hagan lo propio con bienes de reconocida importancia y valor histórico o artístico, y a quienes, con su labor, contribuyan a difundir el nombre de Torrecampo, a dar a conocer el pueblo más allá de su entorno inmediato y a acrecentar su proyección y dimensión turística.

Artículo 10.- Número de Escudos.

El número máximo de Medalla que se puede conceder cada año será de uno, con objeto de preservar la importancia de la distinción.

Artículo 11.- Características de las Medallas.

La Medalla tendrán las siguientes características:

- 1.-Se ajustarán al modelo de escudo de La Villa de Torrecampo.
- 2.-Junto a ellos se librará un diploma acreditativo de su concesión.

Artículo 12.- La Llave de Oro de Torrecampo.

La Llave de Oro de la Villa se entregará a aquellas personas de reconocida valía, extraordinaria relevancia o de indudable proyección pública en cualesquiera ámbitos de la política, el arte, el espectáculo, la ciencia u otros, que visiten Torrecampo, sin más límite ni otro trámite que el acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de la Corporación, donde discrecionalmente se aprecie que concurren las antedichas circunstancias.

Capítulo IV: Procedimiento para el otorgamiento de honores y distinciones.**Artículo 13.-** Iniciación.

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde mediante Resolución en la que, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir, así como la distinción a otorgar y se nombrará al Instructor del procedimiento; cargo que habrá de recaer en un miembro electo de la Corporación.

Para la concesión de la Llave de Oro de Torrecampo bastará someter la propuesta en este sentido al Ayuntamiento Pleno.

Artículo 14.- Instrucción.

El instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. A tal fin, podrá solicitar los informes y testimonios que considere necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluidos los trámites anteriores, el Instructor remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía. Esta procederá a valorarla, pudiendo optar entre la petición de que se practiquen otras diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, para que se adopte el acuerdo correspondiente.

Artículo 15.- Resolución del Expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional, resolverá si procede o no la concesión de los

títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Artículo 16.- Entrega del Título o Distintivo.

Una vez acordada la concesión de los títulos o distintivos, o en el mismo acuerdo de otorgamiento, se señalará la fecha de su entrega. La entrega de la distinción al galardonado, que se llevará a efecto mediante los diplomas e insignias correspondientes, se realizará en acto público solemne con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso y en los términos en que se recojan en el acuerdo, procurándose que tenga suficiente publicidad.

Artículo 17.- Lugar de Honor.

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

Artículo 18.- Revocación de los Títulos.

La Corporación podrá revocar los títulos, honores y condecoraciones otorgadas cuando concurren causas excepcionales, derivadas de comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento y requerirá idéntica mayoría que la exigida para su concesión.

Capítulo V: Libro Registro

Artículo 19.- Libro Registro de Distinciones.

Los títulos y reconocimientos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Distinciones, que podrá tener carácter electrónico, inscribiéndose, por orden cronológico de otorgamiento, el nombre del galardonado y el título concedido.

Disposición final única.

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

CINCO.- CONVENIO CON EL OBISPADO DE CÓRDOBA SOBRE EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA EN TERRENOS PRÓXIMOS A LA ERMITA DE LA VIRGEN DE VEREDAS: Es expuesto la **Sra. Presidenta**, brevemente, la causa de suscripción del convenio, cuyo origen está en que el obispado ha comunicado que él es titular, junta a la Parroquia, de los terrenos donde se ubica el Aula de la Naturaleza, por lo que el convenio suscrito con la

Hermandad de la Virgen de Veredas es nulo. El texto que se propone es el que ha mandado el obispado.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares dice que es prácticamente igual que el anterior y se manifiesta a favor del mismo.

A continuación, resultando que por acuerdo del pleno de la Corporación de 10 de febrero de 2018 se suscribió un Convenio con la Hermandad de la Virgen de Veredas, de fecha 15 de febrero posterior, sobre uso del Aula de la Naturaleza, que se suponía en terrenos de la Hermandad.

Resultando que, posteriormente, la Alcaldía tuvo conocimiento de que desde mayo de 2018 la Diócesis de Córdoba era la titular catastral de la finca polígono 7 parcela 13, referencia 14062A007000130000DA, donde se ubicaba el Aula de la Naturaleza, por lo que le remitió una copia del convenio antes mencionado.

Resultando que la Diócesis de Córdoba contestó al escrito antes mencionado en el sentido de la Hermandad de la Virgen de Veredas nunca ha sido titular del inmueble objeto del convenio, siendo sus legítimos dueños la Diócesis de Córdoba y la parroquia de Torrecampo, por mitades indivisas, por lo que la disposición efectuada por la Hermandad no tenía efecto jurídico alguno, así como que el convenio debía ser formalizado con sus legítimos propietarios, para lo que mostraba su inicial predisposición y proponía un borrador de convenio.

Resultando que se ha comprobado la titularidad del bien por la Diócesis de Córdoba y la parroquia de San Sebastián de Torrecampo.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Considerando que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Entidades Locales celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Resultando que se ha emitido una Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que el Convenio no supone gasto alguno para este Ayuntamiento, más allá del propio del mantenimiento del edificio, que en estos momentos no necesita ninguno.

Considerando que los municipios tienen competencia en materia de promoción, defensa y protección del medio ambiente, en virtud de lo previsto en el artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo en consecuencia promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Y visto que el expediente ha cumplido la tramitación legalmente establecida, con los votos a favor de los ocho concejales asistentes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Diócesis de Córdoba y la Parroquia de San Sebastián de Torrecampo sobre uso del Aula de la Naturaleza, que se encuentra en terrenos, al 50% de las citadas Diócesis y Parroquia, que se adjunta como anexo a continuación de estos acuerdos.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio.

Tercero.- Requerir a los interesados al objeto de que se proceda a firmar el correspondiente documento.

TEXTO DEL CONVENIO APROBADO

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Vidal Soler, con DNI ----, en calidad de Ecónomo Diocesano, actuando en nombre y representación de la Diócesis de Córdoba, con NIF R1400010C y domicilio en calle Torrijos, número 12, 14003 Córdoba, en virtud de los poderes que tiene conferidos del Excmo. y Rvdm. Sr. D. Demetrio Fernández González, Obispo de Córdoba, ante el Notario D. Juan José Pedraza Ramírez, con fecha 25 de marzo de 2010, número 863 de su protocolo.

El Rvdo. Sr. D. Juan Fernández Campos, con DNI ----, en nombre y representación de la Parroquia de San Sebastián de Torrecampo, con NIF R1400255D.

Y de otra, Dña. Francisca Alamillo Haro, con DNI ----, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Torrecampo, en nombre y representación del mismo, según lo dispuesto en el art-. 21.1b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 31 de agosto de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para la firma del presente convenio en el ejercicio de sus facultades y

EXPONEN

Primero. Que la Diócesis de Córdoba y la Parroquia de San Sebastián de Torrecampo son dueños en pleno dominio y por mitades indivisas del siguiente inmueble:

Finca rústica, sita en el Paraje Santuario de la Virgen de las Veredas, de Torrecampo; linda, por el Norte, con Nemesio Pozo Santofimia; Sur, con Antonio Sánchez Romero; Este, Adelaida Fernández Sánchez; y Oeste, Antonio y Francisco Campos Romero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 650, libro 41, folio 224, finca registral 3617.

La referida finca registral está compuesta de varias parcelas catastrales, entre ellas, la parcela 13 del polígono 7, con referencia 14062A007000130000DA, en la que se construyó un Aula de la Naturaleza con cargo al programa "Adecuación ambiental y social en el entorno de Torrecampo", consistente en una edificación aislada de forma rectangular, de unos 100 m² de

superficie construida en planta baja, y un mirador en planta cubierta, al que se accede mediante una escalera exterior.

Segundo. Que, desde la construcción de dicha edificación en 2008, el Ayuntamiento de Torrecampo ha venido usando la misma, estando interesado en la formalización de un acuerdo de constitución de derecho de uso, con carácter gratuito, sobre la referida Aula de la Naturaleza.

Tercero. Que la Diócesis de Córdoba y la Parroquia de San Sebastián de Torrecampo, en atención a la propuesta del Ayuntamiento, han aprobado la cesión del uso del referido edificio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Primero. La Diócesis de Córdoba y la Parroquia de San Sebastián de Torrecampo ceden al Ayuntamiento de Torrecampo, que acepta, el uso y disfrute, sin trascendencia real alguna, del edificio del Aula de la Naturaleza, con los fines didácticos, turísticos, ecológicos y demás fines de servicio público que son propios del Ayuntamiento, sin que este adquiera otra posición jurídica que la de mero poseedor, por lo que no se encuentra capacitado para constituir sobre el inmueble derechos personales o reales.

Segundo. La cesión formalizada en el presente se realiza con la expresa exclusión de cualquier actividad de naturaleza política, así como de aquellas que vayan en contra de la religión o moral católicas.

El incumplimiento de la presente estipulación facultará al cedente para resolver el presente contrato, considerándose extinguida la cesión.

Los cedentes se obligan a respetar el uso y disfrute del edificio por parte del Ayuntamiento, así como a facilitar el paso de los usuarios del Aula por el resto de finca propiedad de los mismos, y a favorecer cuantas condiciones sean necesarias para la mejor prestación de las actividades y prestaciones de fin público.

Tercero. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Torrecampo el mantenimiento y conservación en buen estado del edificio cedido, sin que pueda alterar sus estructuras, fisonomía y características propias, así como todos los gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso cedido. De igual modo, los cedentes quedarán libres de cualquier responsabilidad que se derive del ejercicio de sus actividades por el cesionario, así como de cualquiera que provenga de la no conservación adecuada del edificio durante la cesión.

A tal fin, el Ayuntamiento, deberá formalizar un seguro mediante el que queden asegurados cuantos daños, perjuicios y responsabilidades puedan ocasionarse por el uso del edificio cedido.

Cuarto. Cualquier obra o mejora, incluidas las extraordinarias, que se lleven a cabo en el edificio cedido quedará en propiedad de los cedentes, sin que deba abonar cantidad alguna por ello. No requerirán autorización las obras de mera conservación, reparación y mantenimiento.

Asimismo, el cesionario queda obligado a ejecutar cuantas obras sean necesarias, al término de la cesión, para restituir el inmueble en las condiciones normales de uso.

Quinto. En todo caso, la cesión del edificio no podrá suponer limitación alguna al uso religioso y de culto católico de los terrenos y Ermita de Nuestra Señora de las Veredas, siendo causa de resolución cualquier acto ejecutado por el cesionario que impida o limite tal uso.

Sexto. El presente Convenio tendrá una duración de diez años; prorrogables por iguales plazos si no media preaviso de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de seis meses a la finalización del mismo o de cualquiera de las prórrogas.

Y en prueba de conformidad con lo aquí manifestado, firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

SEIS.- INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR SOBRE LA MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020: La Sra. Presidenta pide al Secretario-Interventor que informe sobre el número de facturas pagadas y pendientes de pago durante el segundo trimestre de 2020, así como otros indicadores de la entidad, cuyas cifras son las que a continuación se expresa:

Ayuntamiento de Torrecampo

Cálculos del PMP para Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 30-06-2020

Número de facturas pagadas entre el **01-04-2020** y el **30-06-2020**: 225 facturas

Número de facturas pendientes de pago entre el **01-01-2014** y el **30-06-2020**: 35 facturas

Fórmula PMP para la entidad local

$$\frac{(5,7810 * 111.911,47) + (21,6965 * 10.086,42)}{(111.911,47 + 10.086,42)} = \frac{(646.960,2081) + (218.840,0115)}{(121.997,89)}$$

Indicadores de la entidad local

<i>Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....</i>	5,7810
<i>Importe total de pagos realizados entre el 01-04-2020 y el 30-06-2020.....</i>	111.911,47
<i>Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....</i>	21,6965
<i>Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 30-06-2020.....</i>	10.086,42
<i>PMP entidad local para los periodos indicados.....</i>	7,0968

Residencia de mayores de Torrecampo:

Cálculos del PMP para Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 30-06-2020

Número de facturas pagadas entre el 01-04-2020 y el 30-06-2020: 85 facturas
 Número de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 30-06-2020: 73 facturas

Fórmula PMP para la entidad local

$$\frac{(2,6963 * 40.711,84) + (24,5440 * 23.727,63)}{(40.711,84 + 23.727,63)} = \frac{(109.771,3342) + (582.370,9507)}{(64.439,47)}$$

Indicadores de la entidad local

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	2,6963
Importe total de pagos realizados entre el 01-04-2020 y el 30-06-2020.....	40.711,84
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	24,5440
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 30-06-2020.....	23.727,63
PMP entidad local para los periodos indicados.....	10,7410

El Secretario-Interventor informa, asimismo, que, además de la expresada más arriba, se ha enviado por correo electrónico a cada uno de los concejales una relación de todos los pagos realizados del Presupuesto, con expresión de su situación actual, para su uso reservado relacionado con el cargo, tanto del Ayuntamiento como del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo, referidas al trimestre antes expresado.

SIETE.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES: El grupo municipal del PP ha presentado con fecha 24 de agosto de 2020 la siguiente moción:

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales (EE.LL.) pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que, durante la fase más dura de la pandemia, no destinó un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

Ante esta situación, las entidades locales- de todo signo político- a través de los órganos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:

1. *Poder disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus "ahorros", los "ahorros de los vecinos" - generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad*

financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado.

2. *Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.*
3. *Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor más de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EE.LL. en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.*

En el mes de julio, el gobierno de España presentó a la FEMP una propuesta de acuerdo que no respondía a las necesidades y peticiones de las Entidades Locales; excluía al mundo rural y a más de 3.000 Entidades Locales que ha cerrado 2019 con deuda o no han tenido Remanente de Tesorería positivo; destruía la autonomía local reconocida en la Constitución y suponía un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó dicha propuesta, el 3 de agosto, con los únicos votos a favor de los alcaldes socialistas más el voto de calidad del Presidente de la FEMP, el socialista Abel Caballero.

Ninguna de las restantes fuerzas políticas con representación en este órgano directivo de la FEMP apoyó esta propuesta: Partido Popular, Ciudadanos y Junts per Cat votaron en contra y los socios de gobierno de Sánchez, IU-Podemos, se abstuvieron.

El 3 de agosto fue un día tristemente histórico para la institución que representa y debe proteger los intereses de todas las entidades locales puesto que, por primera vez, se rompía el consenso que siempre había presidido su actuación.

El Consejo de Ministros, a pesar de que la propuesta de acuerdo no contaba con el aval de la FEMP, aprobó el 4 de agosto, el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que mantiene los aspectos más lesivos del acuerdo rechazado por la mayoría de los miembros que integran esta institución y que incluso cambia las condiciones pactadas con los alcaldes socialistas de la FEMP el mismo día.

El gobierno ofrece un fondo de 5.000 millones € -a ingresar a las EE.LL. entre 2020 y 2021- totalmente condicionado puesto que solamente se repartirá entre las EE.LL. que entreguen al gobierno la totalidad de sus remanentes de tesorería para gastos generales a 31/12/2019 (minorado por una serie de conceptos reseñados en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 27/2020) durante 17 años, desde 2020 al 2037.

A cambio de que las EE.LL. cedan todos los ahorros municipales, los ahorros de los vecinos, el gobierno les ofrece un fondo -que supone solamente una pequeña parte de esos ahorros- y que deberán emplear únicamente en las actuaciones definidas por el gobierno en el propio Real Decreto-ley 27/2020.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torrecampo, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Manifestar:

1. *el apoyo expreso del Ayuntamiento de Torrecampo al recurso de inconstitucionalidad que el Grupo Popular en el Congreso de los Diputados presentará contra el Real Decreto-ley 27/2020 para defender los intereses de todas las entidades locales y los ahorros de todos los vecinos.*
2. *el profundo rechazo de este Ayuntamiento al procedimiento negociador que el Gobierno de España ha mantenido con la FEMP para lograr un acuerdo que diera una "apariencia" de apoyo unánime de las EE.LL. al Real Decreto-ley 27/2020.*

Un procedimiento en el que el Gobierno solamente ha negociado con los representantes socialistas y de IU-Podemos en la FEMP excluyendo al resto de fuerzas políticas con representación en dicha institución.

3. *solicitar a los órganos competentes de la FEMP la reprobación de su Presidente, Abel Caballero, por:*
 - *no transmitir con la debida diligencia ni transparencia información adecuada sobre las negociaciones con el Ministerio de Hacienda al resto de miembros de los órganos de gobierno de la institución.*
 - » *no defender los intereses de las EE.LL. como está obligado a hacer por razón de su cargo.*
 - *provocar con esta actitud que, por primera vez en la historia de la FEMP, se rompa el consenso histórico que solía presidir los acuerdos de este organismo.*
4. *el compromiso del Ayuntamiento de Torrecampo con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.*
5. *y el profundo rechazo de este Ayuntamiento a cualquier medida del Gobierno de España tendente a apropiarse de los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo*

Instar al gobierno de España a:

6. *respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.*
7. *que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.*
8. *Nos permita utilizar la totalidad de los-Remanentes de Tesorería Municipales para ejecutar las inversiones o actuaciones necesarias en nuestro pueblo, encaminadas a paliar los efectos que esta pandemia está causando en numerosos ámbitos (sanitario, social, económico...) y del mismo modo permita utilizarlos en nuestra Residencia de Mayores, la cual tendrá que*

soportar un futuro muy duro y complicado, para garantizar el bienestar de residentes y trabajadores y su misma viabilidad económica.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Doña Sebastiana Calero Crespo lee a continuación el texto que recojo literalmente, por haberseme proporcionado por escrito para tal fin:

Se trata de un acuerdo histórico para mejorar la vida de los ciudadanos.

- *Hacienda transferirá 5.000 millones a los ayuntamientos con remanente de tesorería para que inviertan en cuidados, movilidad y agenda urbana y cultura*
- *El Gobierno incrementará su déficit para que los ayuntamientos puedan mejorar sus servicios*
- *Hacienda compensará con 275 millones, ampliables a 400 millones, el déficit derivado por la caída del transporte de titularidad municipal*
- *La regla de gasto para 2020 queda suspendida*
- *Que nadie se confunda, fue el PP quien limitó la autonomía y capacidad de gasto de los ayuntamientos. En cambio, el Gobierno de Pedro Sánchez dota de mayores recursos a los municipios y atiende una reclamación histórica como es poder movilizar los remanentes de tesorería*

El Ministerio de Hacienda y la directiva de la FEMP han trabajado en las últimas semanas para alcanzar un acuerdo que permita a los ayuntamientos que han acumulado remanentes de tesorería en los últimos años poder incrementar su nivel de gasto público sin incumplir la Constitución Española ni la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La posibilidad de que los ayuntamientos pudieran utilizar sus remanentes de tesorería para mejorar la vida de los ciudadanos es una medida que los ayuntamientos llevan años reclamando y que hasta ahora no se había atendido.

Tras garantizar que las comunidades autónomas, que son las competentes en materia sanitaria, cuentan con recursos suficientes con la aprobación del Fondo Covid 19, Hacienda ha acordado transferir a los ayuntamientos que gozan de remanentes de tesorería hasta 5.000 millones de euros para cuidados de proximidad, agenda urbana española y movilidad sostenible y cultura.

El uso libre de los remanentes de tesorería provocaría que los ayuntamientos entraran en déficit, incumpliendo la Ley de Estabilidad Presupuestaria y la propia Constitución Española. Para evitar esta situación, Hacienda y la FEMP han acordado un mecanismo que permitirá que los ayuntamientos con remanentes de tesorería puedan incrementar su capacidad de gasto sin incrementar su déficit público.

Así, el acuerdo contempla que los ayuntamientos podrán voluntariamente –no se impone ni se obliga a nada- transferir la totalidad de sus remanentes de tesorería a la Administración General del Estado. El Estado, a su vez, realizará un ingreso no financiero para las entidades locales participantes por un importe mínimo equivalente al 35% de los fondos aportados y que

se incrementará hasta alcanzar los 5.000 millones de euros.

El importe íntegro del préstamo se devolverá en un plazo de diez años a partir de 2022. Es decir, los ayuntamientos salen siempre beneficiados ya que reciben la devolución de todo su remanente de tesorería y, además, obtienen un ingreso procedente del Estado por 5.000 millones de euros. Eso implica que la Administración central, como ya hizo con las comunidades autónomas con el Fondo Covid 19, incrementa su déficit para que los ayuntamientos tengan mayores recursos. Y es importante insistir en el carácter voluntario del proceso. Los ayuntamientos tienen autonomía para decidir si acceden o no a estos recursos.

Los 5.000 millones se abonarán en dos años. 2.000 millones este ejercicio y 3.000 millones el siguiente. Se trata de una petición de la propia FEMP, que argumentó que no podría ejecutar tal volumen de recursos en un solo año.

Plazos:

- *Los ayuntamientos tienen hasta el 15 de septiembre de 2020 para comunicar su adhesión a este mecanismo.*
- *El Estado realizará el ingreso no financiero de 2020, que asciende a 2.000 millones, en el plazo de un mes desde la finalización la financiación del período de adhesión. Es decir, el ingreso de los 2.000 millones se producirá como muy tarde el 15 de octubre. El Gobierno tiene voluntad de agilizar los plazos lo máximo posible.*

Si bien el ingreso de 5.000 millones es la medida más relevante del acuerdo, el pacto con la FEMP incluye otras decisiones relevantes y beneficios para los ayuntamientos. Todas las medidas van encaminadas a incrementar el margen de actuación y, por lo tanto, la autonomía de los ayuntamientos para mejorar los servicios que ofrecen a los ciudadanos:

- *El acuerdo contempla un fondo extraordinario de 275 millones para compensar el déficit extraordinario de los servicios de transporte de competencia municipal que podría ampliarse hasta los 400 millones.*
- *El acuerdo suspende la regla de gasto en 2020.*
- *El acuerdo permite prorrogar la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que se iniciaron en 2019 y se financiaron con el superávit de 2018.*
- *Se autoriza a los ayuntamientos a utilizar el superávit o remanente de 2019 para financiar gastos de 2020*
- *El acuerdo prorroga para 2020 la regla especial del destino del superávit de 2019.*
- *El acuerdo establece mecanismos de apoyo a los municipios con problemas de liquidez:*
 - *Se profundizará en las competencias de las diputaciones para que puedan dar asistencia económica a los municipios en riesgo financiero a través de la posibilidad de formalizar préstamos o también se permitirá que realicen con cargo al superávit de 2019 transferencias corrientes de carácter finalista.*
 - *Se aprueba el compromiso de estudiar antes de acabar este año las condiciones financieras de los préstamos del Fondo de Financiación de Entidades Locales.*
- *El Gobierno también se compromete a constituir una mesa de trabajo técnico con la*

FEMP para sentar las bases de la futura reforma de la financiación local.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares expone que el acuerdo es histórico por todo lo contrario, pues el único que ha votado a favor ha sido el PSOE-A, ni siquiera sus socios de Gobierno han votado a favor. El Gobierno se lleva 18.000 millones de los Ayuntamientos y les devuelve 5.000 millones, que deben ir destinados a lo que el propio Gobierno autoriza, no a lo que querrían los Ayuntamientos, que son los que saben cuáles son las necesidades de los municipios.

En cuanto a la regla de gasto, dice que se critica mucho, pero gracias a ella el Gobierno, que puede quitarla cuando quiera, se va a llevar 18.000 millones de los Ayuntamientos.

La **Sra. Presidenta** dice que nadie va a venir a llevarse el dinero del Ayuntamiento de Torrecampo, que dicho Decreto ofrece una opción a los ayuntamientos, ya que puede aceptarse o no el ofrecimiento, según les interese o no, y que el Ayuntamiento de Torrecampo no se acogerá, porque no le interesa.

Sometida a votación la moción, resulta rechazada, votando a favor de la misma los dos concejales del PP y en contra los cinco concejales del PSOE-A.

OCHO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE-A RELATIVA A UNA VUELTA AL COLE SEGURA: El grupo municipal del PSOE-A ha presentado la siguiente moción:

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que comenzó la crisis derivada de la COVID-19 y durante todo el Estado de Alarma así como en la actualidad, los Ayuntamientos hemos venido llevando a cabo un ingente esfuerzo tanto para hacer frente a la crisis sanitaria como a la crisis económica y social derivada de esta pandemia. Esfuerzo que ha conllevado que se hayan tenido que asumir tareas que no están enmarcadas dentro de nuestras competencias, poniendo a disposición de nuestros municipios los escasos y limitados recursos con los que contamos, e incluso en algunas ocasiones también con los que no contamos. Todo con el objetivo de aunar fuerzas con el resto de administraciones y dar respuesta a situaciones que se nos han ido presentado en nuestros municipios, y que dada la cercanía de los Ayuntamientos, y la inmediatez que se precisaba en esas respuestas a los problemas, hacen que nuestros vecinos y vecinas miren a su Ayuntamiento buscando respuestas.

Los Ayuntamientos hemos estado a la altura de las circunstancias, interpretando e informando de toda esa normativa que se ha ido generando en estos meses. Cubriendo las necesidades básicas de muchas familias que lo han pasado mal y lo siguen pasando mal. Atendiendo a nuestros mayores. Apoyando las familias que así lo necesitaban para facilitar el acceso a la enseñanza de sus hijos e hijas. Hemos desinfectado calles y plazas con la ayuda de nuestros agricultores. Hasta hemos tenido que fabricar el material de protección necesario cuando el mercado estaba desabastecido. Hemos puesto los medios a nuestro alcance para ayudar a comerciantes, autónomos y empresas, que tuvieron que cerrar su negocio, a trabajadores y trabajadoras, y así una larga lista de cuestiones que hemos ido teniendo que afrontar junto a nuestro vecinos y vecinas durante todos estos meses.

Sin duda esa era nuestra obligación como representantes de nuestros municipios. Pero también nuestra obligación pasa por defender los intereses de nuestras corporaciones locales, pero se nos vuelve a cargar con la responsabilidad de la puesta en marcha de las “Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud Covid-19” para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía y que los y las Directoras de dichos centros nos están trasladando a los Ayuntamientos.

Las medidas de prevención sanitaria por la pandemia no son competencia local, sino autonómica, y por tanto es a la Junta de Andalucía a quien corresponde sufragar los costes y los gastos. Pero, aun así, los Ayuntamientos colaboramos en la desinfección de los centros durante todo el periodo que han estado abiertos para la matriculación del alumnado, asumiendo el sobre coste desde las arcas municipales (que están para otros menesteres asignados por ley también). No era nuestra competencia, pero ante la urgencia lo hicimos.

Entendemos que es abusar de la buena fe de los Ayuntamientos el pretender que asumamos tales tareas y servicios sin un marco regulatorio, y sin los recursos económicos necesarios, como se indica en el artículo 25 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que establece claramente que “En el caso de que la Comunidad Autónoma de Andalucía asigne a las entidades locales servicios o funciones que entrañen nuevos gastos o la ampliación de los ya existentes, acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras”.

Según el "Decálogo para una vuelta al cole segura" que la Consejería envió a los directores de los centros, se propone lo siguiente: "Corresponde a las direcciones de los centros coordinarse con los ayuntamientos y entidades locales para continuar utilizando dichos espacios (zonas de recreo públicas colindantes para el horario del recreo), cuyo régimen de conservación, mantenimiento y limpieza será el seguido hasta el presente curso escolar", a sabiendas de las medidas complementarias de limpieza y desinfección que habrá que implementar y que no podemos asumir al conllevar más gastos que no son de nuestra competencia mientras no exista un marco de coordinación entre las administraciones como exige la Ley de Autonomía Local de Andalucía, debiéndose acompañar de los recursos económicos como también exige la citada Ley.

La propia Consejería de Educación, ha valorado y cuantificado que, para cumplir con sus propios protocolos sanitarios en los centros de su titularidad, y de forma extraordinaria, debe invertir 25 millones de euros y un refuerzo en limpieza de unos 1.500 trabajadores. Sin embargo, para los centros de titularidad municipal, sólo contempla facilitar materia higiénico-sanitario.

Creemos que no es una medida justa para las entidades locales, pues si desde la Consejería se han detectado esas necesidades y se han dispuesto recursos para atenderlas, deberían destinarse recursos a todos los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, el Grupo Socialista propone los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que se reconsideren las medidas relacionadas con la desinfección específicas para prevenir el COVID-19 en los centros de titularidad municipal, a fin de planificar con tiempo suficiente los servicios necesarios, y se proceda a

formalizar el procedimiento establecido en la LAULA para la encomienda o delegación de competencias de esa Administración a este Ayuntamiento.

2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la dotación de partida presupuestaria para una financiación adecuada tal y como prevé la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) para asumir los gastos extraordinarios derivados del "Decálogo para una vuelta al cole segura".

3. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), grupos políticos en el Parlamento de Andalucía y Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

El grupo municipal del PP ha presentado la siguiente enmienda por adición:

ENMIENDA PP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Francisco Carlos del Castillo Cañizares, Portavoz del Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Torrecampo, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del PSOE relativa a:

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS

Primero.- Instamos al Gobierno de España a la dotación de más recursos económicos para los Ayuntamientos para poder así hacer frente a los mayores gastos de limpieza y desinfección de los colegios tanto públicos como concertados, debido a los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares lee a continuación el texto que recojo literalmente, por haberseme proporcionado por escrito para tal fin:

En uno de los momentos más duros que nos ha tocado vivir en nuestra historia democrática, provocado por la pandemia del coronavirus, Andalucía se ve obligada a afrontarlo estando infrafinanciada por el Estado por un sistema de financiación injusto que el PSOE negoció con ERC a espaldas de los españoles y con un gravísimo perjuicio a los andaluces desde entonces.

Socialistas e independentistas acordaron en su día que Andalucía tenga una financiación por habitantes inferior a la media del país, un dinero que es esencial para pagar la sanidad y la educación de todos los andaluces, especialmente ahora que nuestra comunidad se enfrenta a los retos que está creando la covid-19. ¿La educación de un andaluz vale menos que la de otro español? ¿Y nuestra sanidad? Para el Gobierno de Sánchez parece que sí. Y para Susana Díaz exactamente igual. Ni uno ni otro tienen la más mínima intención de apoyar un cambio del sistema de financiación autonómico injusto que vilipendia a Andalucía y la condena a tener menos recursos de los que merece y necesita.

Desde el PP Andaluz seguimos exigiendo lo que es justo para Andalucía y lo que necesitan los andaluces, por eso reclamamos al Gobierno de España que afronte un cambio del sistema de financiación y que lo haga, además, con la participación de todo el territorio nacional, sin

exclusiones, ni sectarismos, ni cesiones a sus socios independentistas pagadas a costa de las comunidades leales con España. Queremos que un nuevo sistema más justo permita tratar a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones.

Mientras tanto, el Gobierno de España debe compensar a las comunidades como Andalucía peor financiadas, más aún cuando tienen que hacer frente a las consecuencias sanitarias, económicas y sociales de la crisis del coronavirus.

Y, además, los fondos europeos que reciba España para luchar contra el Covid deben repartirse entre las comunidades autónomas con el mismo criterio aprobado en la Unión Europea, es decir, en función de los indicadores de PIB, desempleo y población.

Al igual que nuestra formación, el Gobierno de Andalucía no va a tolerar tampoco que se discrimine a los andaluces en materia presupuestaria y financiera frente a otras CCAA. Necesitamos mejor financiación, de ahí que el Gobierno de Juanma Moreno: o Pedirá que se flexibilice el objetivo de déficit, similar al otorgado al País Vasco (2,6% del PIB). o Recurrirá al Tribunal Constitucional el recorte de 200 millones de los fondos de empleo. o Y luchará por un reparto equitativo, según población, PIB y paro, de los fondos europeos para la covid-19

¿QUE HA HECHO LA JUNTA DE ANDALUCIA GOBERNADA POR EL PARTIDO POPULAR?

La Junta de Andalucía desde el principio de esta pandemia ha estado al lado de los ayuntamientos, así ha dado diversas ayudas para paliar los efectos tanto sanitarios como económicos de la misma. Hay que destacar los más de 10 millones de euros que se han dado a los municipios andaluces de menos de 5.000 habitantes.

Son numerosos los planes y ayudas de la Junta de Andalucía para todos los andaluces. Así a modo de ejemplo debemos resaltar:

- PLAN AYRE: 165 millones de euros para que los Ayuntamientos contraten de 6 a 8 meses a vecinos que peor lo están pasando, sin exigirles nada a los Ayuntamientos y anticipando el 100% de la cuantía del programa.

- 1,3 millones € para Pymes comerciales y artesanas (132% más que en 2018).

- Casi 1 millón € del Instituto Andaluz de la Juventud para Jóvenes Emprendedores.

- 107 millones € Para el acceso a la financiación de Pymes y Autónomos de los que el 21,7 % son para los cordobeses.

- 50 millones €, en ayudas de 300 € para los autónomos de los cuales 4.300 han solicitado los cordobeses.

- 2,15 millones € Ayuda Extraordinaria al Alquiler donde se van a beneficiar 600 familias.

- 17 millones € De la Tarjeta Monedero, esa en la que los alcaldes del Psoe no quieren colaborar, para sus vecinos que peor lo están pasando.

- 230 millones € para el Turismo, esencial en nuestra tierra aunque así no lo vea el ministro camarada Garzón, y tire por tierra este sector fundamental en nuestra tierra.

- 2,6 millones € Renta Mínima de la Junta.

En cuanto a educación, más concretamente, la Junta de Andalucía:

- Una inversión total de 620 Millones de euros de fondos propios.

- Un plan de refuerzo personalizado desde septiembre para los alumnos que se han desconectado durante el confinamiento, que han sido identificados con nombre y apellido para garantizar que recuperan los contenidos no aprendidos.

- 150.000 dispositivos electrónicos para garantizar la conexión digital del 100% de los centros educativos andaluces. Estos dispositivos serán repartidos entre los 100.000 profesores de los centros públicos y el resto entre los alumnos que lo necesiten. A éstos se suman los dispositivos que se repartieron durante el confinamiento, algo que se hizo en régimen de préstamo, por lo que los alumnos los han devuelto a los centros para ser repartidos de nuevo.

Es más, en el último Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía celebrado el pasado 28 de agosto se acordó la ampliación, con carácter extraordinario, de la plantilla docente de los centros públicos con la incorporación para el próximo curso 2020/2021 de 4.014 profesionales, concretamente 2.150 profesores de Secundaria y 1.864 maestros. La Incorporación de estos docentes, que será efectiva en el mes de septiembre, supondrá una inversión de 166,81 millones de euros.

Este aumento de personal tiene como objetivo contribuir a paliar los efectos que se hayan producido en los procesos de enseñanza-aprendizaje durante la suspensión de la actividad lectiva presencial al final del pasado curso escolar, así como facilitar la organización de los centros para atender las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias como consecuencia del Covid-19.

A estos 4.014 profesores hay que sumarles la contratación de 826 nuevos docentes como resultado de la creación de la figura del Coordinador Covid en los centros educativos y de otros 609 docentes, especialmente de Formación Profesional y de atención al alumnado de necesidades educativas especiales, de incremento neto de plantilla. Asimismo, la Consejería destinará 39,2 millones de euros a los centros concertados para la contratación de 970 docentes de refuerzo. De esta manera, Andalucía, dentro de su Plan de Acción en Educación para el curso 2020/21, incrementará su plantilla para garantizar una vuelta a las aulas segura en 6.419 maestros y profesores tanto para llevar a cabo medidas de desdoble garantizando la atención educativa al alumnado como para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones sanitarias. Además, los centros contarán con 152 Profesionales de Integración Social (PTIS) y 1.600 profesionales de la limpieza.

¿QUE HA HECHO EL PSOE?

- Para empezar el reparto de fondos que ha hecho el Gobierno de Pedro Sánchez para con Andalucía es totalmente injusto, siendo la Comunidad Autónoma con más población y la que menos fondos recibe.

- No debemos olvidar que en la última crisis el partido que gobernaba la Junta de Andalucía, el PSOE, despidió a 4.000 profesores.

- El PSOE, en cambio, se dedicó un año a repartir ordenadores a los alumnos de un curso concreto y luego no volvimos a saber nada de ellos, gastando 134 millones de euros.

-El Gobierno de Pedro Sánchez va a dar para Educación un total de 1.600 millones de euros a repartir entre todas la CC.AA, de los que aún no ha llegado ni un céntimo a Andalucía.

Eso sí, la ministra de Educación, la Sra Celaá les propone a los padres que lleven a sus hijos en bicicleta para evitar el COVID, pero nada dice de mandar fondos a las Comunidades Autónomas o a los propios Ayuntamientos que son las administraciones competencia en el mantenimiento de los colegios, como se recoge en la Ley de Bases de Régimen Local, en sus artículos 25 y 26.

- Si tanto les preocupa la educación, que vuelvan al Grupo de Trabajo sobre el Pacto Educativo en el Parlamento, del que han dado la espantada, un grupo que a partir del 1 de septiembre contará con la comparecencia de más de 80 representantes de la comunidad educativa. Esta es la hipocresía del PSOE.

Está claro que la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Popular, está poniendo encima de la mesa todos los recursos de los que cuenta, a pesar de las continuas zancadillas del gobierno de Pedro Sánchez, para ayudar a todos los andaluces. Esperamos que el PSOE empiece a ayudar, de una vez por todas, a nuestra querida Andalucía.

A continuación, don Francisco Carlos del Castillo Cañizares lee la moción por adición presentada por el grupo del PP y expresa que los dos concejales de grupo votarán a favor de los tres acuerdos incluidos en la moción del PSOE-A y el acuerdo incluido en la moción por adición del PP.

Don Francisco Romero Romero dice que el dinero que las comunidades autónomas están recibiendo del Estado es mucho mayor, 15.000 millones de euros y, en cambio, la Junta de Andalucía está convocado ayudas escasas e insuficientes para empresarios y autónomos, y detalla numerooss ejemplos de ello.

Sometida a votación la enmienda por adición, resulta rechazada, votando a favor los dos concejales del PP y en contra los cinco concejales del PSOE-A.

Sometida a votación la moción presentada por el PSOE-A, es aprobada por unanimidad, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

NUEVE.- ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FRENTE AL ANTERIOR ALCALDE, DON FRANCISCO CARLOS DEL CASTILLO CAÑIZARES, POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA CORPORACIÓN LOCAL EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN: La **Sra. Presidenta** expone que lo único que quiere con la propuesta que se somete a la consideración del Pleno es que los vecinos de Torrecampo no tengan que pagar los 101.000 euros que ha debido devolver el Ayuntamiento y que Francisco Carlos del Castillo Cañizares se pueda defender.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares expone que él no se ha llevado ni un céntimo y que la cuestión que se plantea no es en favor del Ayuntamiento, sino contra él, pues es algo personal.

La **Sra. Presidenta** dice que ella nunca ha dicho que él se haya llevado dinero y que es algo que deben acordar obligados por la ley. Dice que todos los actos tienen sus consecuencias. Los de él, por una decisión mal tomada, y los de ellos, si ahora no toman esta decisión, pues deben velar por los intereses de los vecinos. Tuvo una oportunidad en 2018 de rectificar y no lo hizo, y de aquella decisión llega esto.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares dice que él también velaba por los intereses de los vecinos y que su decisión fue la que en aquel momento creyó mejor para el Ayuntamiento, así como que hagan lo que crean conveniente. Otras veces ha tomado decisiones que han sido buenas para los vecinos.

Doña Sebastiana Calero Crespo expone que esta propuesta no va en contra de él para nada, que no pone en duda su buena intención, que está segura de que no se llevó nada y que no es un asunto personal.

Acto seguido, con los votos a favor de los cinco concejales del PSOE-A y los votos en contra de los dos concejales del PP, lo que supone mayoría absoluta, se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de julio de 2020 tuvo entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento Resolución de reintegro del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2016) del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) por la que, tras la tramitación del expediente de reintegro, 201410003, se requería al Ayuntamiento de Torrecampo el pago en el plazo de quince días de 55.857,01 euros, en concepto de devolución de la subvención que el SEPE había concedido al Ayuntamiento de Torrecampo para gastos de personal de la obra Pavimentación parcial de la calle Nueva más los intereses generados. Dicho pago se ha realizado.

Segundo.- Con fecha 15 de julio de 2020 tuvo entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento Resolución de reintegro del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2017) del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) por la que, tras la tramitación del expediente de reintegro, 201410001, se requería al Ayuntamiento de Torrecampo el pago en el plazo de quince días de 14.434,92 euros, en concepto de devolución de la subvención que el SEPE había concedido al Ayuntamiento de Torrecampo para gastos de personal de la obra Pavimentación parcial de la calle Unión más los intereses generados. Dicho pago se ha realizado.

Tercero.- Con fecha 28 de julio de 2020 tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento Resolución de reintegro del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2016) del Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba por la que, tras la tramitación del expediente de reintegro correspondiente se requería al Ayuntamiento de Torrecampo el pago en el plazo de quince días de 24.735,25 euros, en concepto de devolución de la subvención que había concedido al Ayuntamiento de Torrecampo para la materiales de la obra Pavimentación parcial de la calle Nueva más los intereses generados. Dicho pago se ha realizado.

Cuarto.- Con fecha 28 de julio de 2020 tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento Resolución de reintegro del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2017) del Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba por la que, tras la tramitación del expediente de reintegro correspondiente se requería al Ayuntamiento de Torrecampo el pago en el plazo de quince días de 6.372,78 euros, en concepto de devolución de la subvención que había concedido al Ayuntamiento de Torrecampo para la materiales de la obra Pavimentación parcial de la calle Unión más los intereses generados. Dicho pago se ha realizado.

Quinto.- Que el total de los pagos anteriores, 101.399,96 euros, suponen un daño efectivo evaluable económicamente e individualizado con relación a este Ayuntamiento, que podría ser consecuencia de una actuación de don Francisco Carlos del Castillo Cañizares, Alcalde cuando se produjeron los hechos.

Junto a ello y,

Considerando lo dispuesto en el artículo 36.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que la Administración exigirá de oficio de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 36.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que preceptúa que la Administración instruirá igual procedimiento a las autoridades y demás personal a su servicio por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves.

Considerando lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el cual señala que las autoridades y demás personal al servicio de las entidades contempladas en el artículo 2 de esta Ley que por dolo o culpa graves adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley, estarán obligados a indemnizar a la respectiva entidad los daños y perjuicios que sean consecuencia de aquellos, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.

Considerando lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que las Corporaciones locales podrán exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación

Considerando lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que determina que para la exigencia de responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas, el órgano competente acordará la iniciación del procedimiento, notificando dicho acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que aporten cuantos documentos, informaciones y pruebas estimen convenientes.

Considerando que el daño puede haber estado generado por un miembro de la Corporación, el Alcalde, que actuó en condición de autoridad y bajo mandato representativo, por lo que su responsabilidad está sujeta al control del órgano de representación directa de los ciudadanos, que es el Pleno (art. 22.2.a) LRBRL), siendo que el art. 22.2.j de la Ley 7/1985 LRBRL atribuye al Pleno el ejercicio de acciones administrativas en materia de su competencia.

A la vista de lo anterior, con los cinco votos a favor de los concejales del PSOE-A y los votos en contra de los dos concejales del PP, lo que supone mayoría absoluta:

SE ACUERDA

Primero.- Incoar de oficio procedimiento por responsabilidad patrimonial frente a don Francisco Carlos del Castillo Cañizares, Alcalde de Torrecampo durante los hechos antes expuestos, en aras de determinar la posible responsabilidad de dicha autoridad por los daños ocasionados a este Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar al interesado esta resolución de inicio de procedimiento, concediéndole un plazo de quince días para que aporte cuantos documentos, informaciones y pruebas estime convenientes, advirtiéndole al mismo que, de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días señalado, y dado que en los presentes acuerdos se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, la incoación del expediente sancionador podrá ser considerada propuesta de resolución.

Tercero.- Nombrar instructor del procedimiento al funcionario de la Diputación que designe el Presidente de dicha Corporación, quien podrá abstenerse de intervenir en el mismo o ser recusado por el interesado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando traslado al mismo de cuantos documentos y antecedentes existan al respecto.

Cuarto.- Que el órgano competente para la resolución del procedimiento será el pleno del Ayuntamiento de Torrecampo.

DIEZ.- DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA: Doña Veredas Campos Romero dice que ha mantenido una reunión con la directora del colegio y con la AMPA en relación, sobre todo, con la adopción de medidas para luchar contra el Covid-19, y que el Ayuntamiento se ha comprometido a realizar labores extras de limpieza y a suministrar papeleras, gel y otro material necesario.

A continuación, la **Sra. Presidenta** lee el siguiente texto, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

- *En primer lugar, quiero pedir disculpas por la tardanza en la celebración del Pleno, pero por circunstancias personales y laborales algunos miembros del Equipo de Gobierno no han podido ser antes.*
- *El equipo de Gobierno tomó la decisión de anular a todos los actos y actividades que tenía previstos durante el verano de medida de prevención cuando volvió a tener noticias de COVID en el municipio, por prevención y para evitar riesgos porque tenemos una población muy vulnerable.*
- *Las citas concertadas para la información de los interesados sobre el inventario de Caminos estarán ofreciéndose todos los miércoles hasta el día 30 de septiembre. Después los que han*

realizado el trabajo nos realizarán un informe sobre las posibles reclamaciones y para ser estudiado por la comisión de caminos y el Pleno municipal.

- *Ayer se cerró la piscina municipal, donde se ha ofrecido un servicio a los ciudadanos y donde tenemos que resaltar que no se ha producido ninguna incidencia. Los datos económicos se los ofreceremos cuando se tengan.*
- *Las clases de verano y bebeteca también termino la semana pasada y donde también tenemos que destacar que no habido ninguna incidencia durante el desarrollo de la misma.*
- *El Plan de Recuperación sobre adaptación de Torrecampo al COVID'19 se han realizado las siguientes acciones:*
 - *Las ayudas a los autónomos están a esperar de la Resolución Definitiva, en el momento que se firme dicha resolución se hará el ingreso a las empresas.*
 - *Se ha bonificado el 30% de la Tasa de ocupación del suelo a las terrazas y también se ha ampliado.*
 - *Mañana comienza la campaña “Compra en Torrecampo y ganaremos Todos” y la bonificación de la campaña de los ganaderos.*
 - *La dotación a la báscula municipal se hará en los próximos días, porque hemos tenido que solicitar a Emproacsa la boca de riego.*
 - *Se han facilitado a las empresas de la localidad epis y geles hidroalcoholicos*
 - *Se ha llevado a cabo el Plan de apoyo y refuerzo educativo para el verano.*
 - *Se ha empezado con el servicio de apoyo de las ayuda a domicilio.*
 - *Se han hecho contrataciones a través del empleo social del IPBS y se ha contratado a personal para los servicios que se han ofrecido este verano. Este mes saldrá las bases de la bolsa de empleo del covid con contrataciones de un mes.*
- *Os informo que ya se ha terminado la obra del PFEA de la Calle Cerrillo.*
- *La Diputación de Córdoba nos ha concedido una subvención para la contratación de una auxiliar de inclusión social.*
- *La diputación de Córdoba nos ha concedido una subvención extraordinaria por valor de 39.998,26 € para la reforma del mercado de Abastos.*
- *La subvención de Barreras Arquitectónicas por un valor de 19.305,00 será para la construcción de rampas acceso a las instalaciones deportivas y a su vez construir un baño de minusválidos.*
- *La subvención de medio ambiente por valor de 7.956,28 consistirá en la recuperación de pozos, donde se instalará en dos pozos unas placas solares con un motor para sacar agua y se protegerán con tapas algunos pozos públicos.*
- *Se ha recibido de la Junta de Andalucía a través del programa AIRE una subvención para la contratación por importe de 53.280,00 la cual se realizará los siguientes contratos:*
 - *Emple@ Joven una enfermera para la Residencia*
 - *Emple@ 30+ una limpiadora en la residencia y una persona de apoyo en la Residencia para ayudar con las visitas de los familiares, las videollamadas, etc.*

- *Emple@ 45+ se contratará a una auxiliar para la Residencia Municipal de mayores y un peón de servicios varios.*
- *Las obras del PFEA de año que viene será el acondicionamiento del Cementerio Municipal y la construcción de Nichos en el cementerio municipal.*
- *A primeros de julio tuvimos conocimiento que había una persona que estaba viviendo en lo que comúnmente se conoce como la Moncloa en Torrecampo, en condiciones poco saludables, fui a visitarlo con los servicios sociales del municipio y pudimos comprobar cuales eran sus condiciones, entonces decidimos ofrecerle la Casa del médico a cambio de un importe económico, en la cual ha estado viviendo durante un mes aproximadamente.*
- *Después de aprobar el Reglamento de Honores y distinciones, y cuando los plazos administrativos no los permitan, me gustaría informar que el Equipo de Gobierno va a proponer al pleno la Medalla de Torrecampo a todos los trabajadores y voluntarios de la Residencia Municipal de Mayores por su trabajo que han realizado durante el COVID y conceder hijo predilecto de Torrecampo a Juan Romero Romero.*
- *El próximo día 3 de septiembre a la 13:00 tendremos la visita en el municipio de la Vicepresidenta Primera de la Diputación María Dolores Amo, para la firma de la subvención Economía Bajo en Carbono de crecimiento sostenible de fondos Feder donde se realizará la renovación de instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED en Torrecampo, donde tiene un importe económico de 229.999,97 €.*

ONCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares pide que se comunique a los familiares de los alumnos del colegio la composición de los productos que se van a utilizar para la limpieza y desinfección del centro, pues hay niños alérgicos.

Doña Veredas Campos Romero contesta que hay un protocolo COVID que tiene en cuenta esos aspectos. En todo caso, se lo hará saber a la directora.

La **Sra. Presidenta dice** que el producto principal está dentro de la lista de Sanidad, es el que se está poniendo en los edificios municipales y su ficha está en poder de la directora.

La **Sra. Presidenta dice**, también, que el Ayuntamiento entregará, a través de la AMPA, un cheque de treinta euros a cada alumno en material escolar.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares pide que el protocolo COVID del colegio se coordine con el Centro de Salud.

Doña Veredas Campos Romero contesta que ese protocolo contempla esa coordinación entre ambos, así que hay una persona de referencia en el Área Sanitaria Norte para ese fin.

La **Sra. Presidenta dice** que a ella la han llamado desde el Área Sanitaria Norte para pedirle los teléfonos de la directora.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares dice que son muchas las quejas que se están recibiendo por el trato a los usuarios de la administrativa del Centro de Salud, lo que habría que poner en conocimiento de la empresa que la tiene contratada.

La **Sra. Presidenta dice** que hay mucha presión ahora en el Centro de Salud, tanto para ella como para el resto de personal.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares dice que la suspensión de todas las actividades de ocio y culturales durante el verano no es normal. Se podía haber tenido una agenda cultural adaptada a la lucha contra el COVID-19, como se ha hecho en todos los pueblos, que siguen estados libres del coronavirus, y más teniendo en cuenta que hemos tenido muchos visitantes y ha habido actividades deportivas. Aquí no se ha hecho por comodidad.

La **Sra. Presidenta dice** que el Ayuntamiento tenía una agenda preparada, pero cuando volvió a surgir la epidemia del COVID se tomó la medida de suspenderla por prevención, quizá pecando en exceso, pensando en la salud de los ciudadanos, no por comodidad, porque sabemos lo que es sufrir por el COVID y no queríamos que se repitiera. Hay pueblos que han cumplido todas las medidas de seguridad y tienen casos.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares pide que el corte al tráfico de algunas calles durante el mes de agosto se ordenara de otra forma, pues obligaba a los vehículos a dar marcha atrás en algunos tramos, lo que no habría ocurrido si la secuencia de cierre al tráfico hubiera sido al revés.

La Sra. Presidenta contesta que se tendrá en cuenta para la próxima vez.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares pregunta por las cuentas del Piscina Municipal del año 2019.

La Sra. Presidenta contesta que se dieron en su día.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares pregunta si se va a continuar la serie de vídeos de transparencia que ofrecía la Alcaldía, que iba a ser mensual, pues solo se han dado dos. Pide que nos pongan luego juntos los trece que se han quedado por el camino.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares pide que se dé publicidad a todas las donaciones que ha recibido la Residencia de Mayores, como, por ejemplo, a las numerosas que ha hecho Cañizares Doménech.

La Sra. Presidenta contesta que algunos donantes le han pedido expresamente que su nombre no aparezca.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares pide que la limpieza y desinfección de las calles y el mantenimiento de los jardines mejore, pues ahora deja mucho que desear, y especialmente en verano, con el pueblo lleno de gente, no se ha dado la imagen que Torrecampo merece. Se ha abandonado la desinfección durante dos meses.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares pregunta si se ha reclamado la reparación del tejado de la casa de la calle Jesús, recientemente construido, sobre la que preguntaron en su momento. Dice que la garantía tiene una caducidad y que ese tejado no se puede quedar así.

La Sra. Presidenta contesta que ya se han puesto en contacto con ellos y se va a arreglar. Asimismo, dice que se ha solicitado la garantía de la obra de la calle Postigos, porque se ha hundido en el tramo próximo a CajaSur. Se ha solicitado que venga el técnico para que haga una revisión de toda la obra y se hagan todas las reparaciones.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares dice que aún no se ha puesto el arco de desinfección en la báscula.

La Sra. Presidenta contesta no se ha instalado durante el verano por miedo a que pueda romperlo la gente que se junta en sus inmediaciones.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares pregunta si todos los trabajadores contratados para la ejecución de las obras del PFEA 2019, calles Cerrillo y Juan Carlos I, han estado trabajando en esas obras.

La Sra. Presidenta contesta que, dependiendo de las circunstancias, han trabajado allí o no. Para terminar las obras ha sido necesario aportación de personal sufragado con fondos propios.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares dice que, en ese caso, tampoco ella lo ha hecho bien. Dice que no va a hablar nada con ella a solas, pues lo que durante la conversación parece razonamiento, entendimiento y concordia, cuando se termina y habla con sus compañeros gira ciento ochenta grados. Ella ha firmado nóminas de personal que iba a trabajar en unas obras porque la subvención iba específicamente para eso y luego no ha trabajado en esas obras.

La Sra. Presidenta contesta que lo que ella no ha firmado es que una obra estaba hecha cuando no lo estaba.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares dice que aplaude la convocatoria del pleno, pues después de un mes de tardanza, sin consensuar, se ha puesto un día para que estuviera la portavoz del PSOE-A y una hora, las seis de la tarde, a la que se está trabajando, por lo que casi le sale perfecto que solo hubiera miembros del PSOE-A.

La Sra. Presidenta contesta que le escribió para consensuar la fecha de celebración, y la propuesta era de un día en el que no podían asistir miembros del equipo de gobierno. Dice que se remite a las palabras que le dijo él cuando le convocó el pleno de la toma de posesión: el pleno lo convoca el alcalde y el equipo de gobierno.

Don Francisco Romero Romero dice que Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares habla de transparencia cuando él, personalmente, pidió al Ayuntamiento una información en base a la ley de Transparencia que le fue denegada y, recientemente, el Consejo de Transparencia de Andalucía le ha dado la razón a él.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares dice que cuando se vio esa petición se hizo un informe de Secretaría, se vio que había que elaborar datos y se denegó.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veinte horas y quince minutos, la Sra. Presidenta da por concluido el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
La Alcaldesa,

El Secretario-Interventor,

Francisca Alamillo Haro

Juan Bosco Castilla Fernández